

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-141. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora YILDA ESTHER BOLAÑO FONSECA, en contra del Señor MILLER GELVES ROZO.

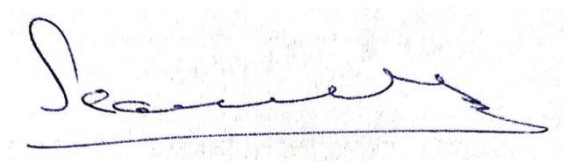
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor MILLER GELVES ROZO, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la Doctora ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 75.081 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora YILDA ESTHER BOLAÑO FONSECA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.